

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de julio del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: INCIDENTE DESACATO
ACCIONANTE: DUBERNEYGONZALEZ SAMBONI CC 94.517.081
ACCIONADO: COOSALUD EPS
RADICADO 76001400300920190030400

Presenta el accionante, incidente de desacato en contra de COOSALUD EPS, por el incumplimiento a la orden de tutela, contenida en la sentencia No. 078 del 30 de abril del 2019 debido a que la EPS no le ha entregado el medicamento polietilenglicol sobre cantidad 180.

Verificada la orden de tutela, se evidencia que se ordenó tratamiento integral por la patología "*secuela traumatismo de medula espinal*", por lo que se notificará la sentencia a la Doctora ROSALBINA ROMERO PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.479.281, en su calidad de representante legal para asuntos de tutela y cumplimiento de fallos de Coosalud EPS, y a requerir para su acatamiento en cuanto a los motivos que dieron origen a este incidente de desacato, esto es, el suministro del fármaco mencionado.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFIQUESE por el medio más expedito a la Doctora ROSALBINA ROMERO PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.479.281, en su calidad de representante legal para asuntos de tutela y cumplimiento de fallos de COOSALUD EPS, de la sentencia No. 078 del 30 de abril del 2019.

SEGUNDO: REQUERIR a la Doctora ROSALBINA ROMERO PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.479.281, en su calidad de representante legal para asuntos de tutela y cumplimiento de fallos; para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la pertinente comunicación, so pena de la iniciación de trámite de desacato, acredite el cumplimiento del fallo de tutela, respecto de los motivos que dieron origen al incidente de desacato, esto es, el suministro del medicamento polietilenglicol sobre cantidad 180 descrito en la fórmula adjunta a la solicitud incidental. **REMITASE LA SENTENCIA, EL ESCRITO DE INCIDENTE DE DESACATO Y DEL PRESENTE AUTO (ARCHIVOS 001, 002 y 003)**

TERCERO: Toda respuesta deberá ser remitida digitalmente al correo institucional del juzgado: j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co en cuyo asunto deberá escribirse el radicado el tipo de proceso y radicado, en este caso **INCIDENTE DE DESACATO 2019-304**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LINA MARITZA MUÑOZ ARENAS
JUEZ

Firmado Por:

**Lina Maritza Muñoz Arenas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7d7110c8a42b86490b18a67bb3929a377561ed513102bbbd531e5c387682e7fe

Documento generado en 05/07/2022 09:10:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**